

Deute maravedis

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINCO  
QUENTA Y CINCO.

Y las ynteritas. las de cenimá y pulo. Cuyos y los en  
rendim. los años. y las continuadas Experiencias por  
lo que es Dubo de sea admira de la portura con la condic  
nes que se han moderando los promeridos a la mitad  
de lo que se propone, y de lo contrario pretentaque los  
Daño, perjuicio y agrabio, que se requirieren al  
comen y berino, se ande que neta y riesgo de quien  
ayalugar y lo pide. Testim. Con intericón de todo lo  
que se escribiere en este Ayuntamiento, y del de año de  
Cinquenta y tres que se abirto y dno abirrecho  
sauer ni cumplido. Con firme man. a lla res por el  
Señor P. S. y Requiere al Pro. Sindico. P. tal que  
conforme a obligar. de a Cuyos Credito. Cuyos  
ros y defensas qual comun y berino, lo corresponde  
Dunas de buquenta y riesgo. las omisiones que co  
no hubiere.

El Señor D. Jul Casiano Arias Dico que concurro  
al mayor numero de votos, en la admisión de la por  
tura de Chap. D. Albano Melg. En la condic. de que  
es se abra al cobrar la Alcauala que causaran a los  
berinos, que por searon de neros. Ofuesa per  
para proceder con mas conorim. Sup. al Señor M.  
ma. mande de cada que con firme enunado en la  
proposicion antes por el Cauia Administ. de las  
cobranzas en quanto a su aduato. Ciroso.  
El Señor M. ma. m. que ena unta a que el Señor  
D. Jul Casiano Arias ena admirido la portura y  
mejora de Chap. D. Albano Melg. Simpro de la al  
guna ni abispedido por en dones. Cada que